



COVE: 352S374Z0K2I0Y2K0Ezs

N/Refª

Exp: IGU180002
Doc: IGU181006M

Interesado:

AREA DE SALUD, CALIDAD DE
VIDA Y BIENESTAR ANIMAL
NEGOCIADO DE IGUALDAD Y
DIVERSIDAD

Asunto:

XI CERTAMEN DE ARTE POR
LOS BUENOS TRATOS 2024

ANUNCIO

D^a MARÍA ESTHER RIVERO VARGAS, CONCEJALA DEL ÁREA DE SALUD, CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR ANIMAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE). HACE SABER:

Que por esta Área se ha dictado Decreto núm. SCB/282/2024, de fecha 09 de octubre de 2024, del siguiente tenor:

DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS CANDIDATOS QUE RESULTEN GANADORES DEL "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024", EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Visto el expediente número IGU180002, incoado en el Negociado de Igualdad y Diversidad del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje al objeto de aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria pública para la concesión de premios a los candidatos que resulten ganadores del "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024", en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que con fecha 09 de septiembre de 2024, se emite informe técnico por la Educadora de Calle responsable del Negociado de Igualdad y Diversidad, D^a Andrea María Álvarez Díaz, en el que se concluye que:

«El Negociado de Igualdad del Área de Salud y Calidad de Vida y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Adeje, asume desde el año 2011, la responsabilidad de llevar a cabo un intenso Programa de Educación en Valores dirigido a la comunidad educativa, concretamente a los Centros de educación secundaria obligatoria, E.S.O., del municipio como apoyo y complemento a los proyectos sobre convivencia que se desarrollan internamente en los centros.

A través de "Educación en Valores", se ponen en marcha diferentes acciones preventivas dirigidas a promover una cultura igualitaria entre la juventud adejera. Así, se ha establecido, en coordinación con los Institutos, un programa formativo y de sensibilización dirigido a la Comunidad Educativa, siendo las unidades didácticas diseñadas y desarrolladas durante el curso escolar: Talleres de prevención del Acoso escolar, Talleres de prevención de la Violencia de género, Talleres de prevención de las agresiones sexuales y Talleres de prevención de la LGTBTI- fobia.

Para este nuevo curso escolar 2024-2025, cada unidad plantea tres líneas de intervención: talleres de sensibilización al alumnado (de 1º a 4º de la E.S.O.), jornada



formativa a profesorado (según nivel de impartición), charlas a familias y población en general. Así mismo, cada taller está dirigido a un curso o cursos concretos siguiendo criterios de madurez del alumnado y demanda de los Centros.

Desde el convencimiento de la utilidad de este proceso formativo y de discusión que nos aportan los talleres que desarrollamos, desde hace unos años se acordó con los Centros Educativos, poner en marcha como estrategia evaluativa dos certámenes dirigidos al alumnado beneficiario.

En esta ocasión, la alta participación y calidad de los trabajos obtenidos en las pasadas ediciones y por decimo año consecutivo, se propone la puesta en marcha del "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS 2024" dirigido a menores de 14 a 17 años que cursen sus estudios en el Centros del municipio y que hayan participado en los talleres de sensibilización diseñados.

Con esta actividad se pretende, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, promover la creación artística como vía para sensibilizar sobre la violencia de género.

El Negociado de Igualdad cuenta con partida presupuestaria específica para asumir el coste de la actividad presentada.»

Visto que obra en el expediente providencia dictada por la Concejal del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, D^a María Esther Rivero Vargas en la que se solicita iniciar el correspondiente procedimiento tendente a la aprobación de las bases que han de regir en el "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024", así como su convocatoria, recabando los informes jurídicos y de intervención necesarios.

Visto que obra en el expediente la propuesta de las Bases específicas para la celebración del "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024", suscritas por la Educadora de Calle adscrita al Negociado de Igualdad y Diversidad.

Visto asimismo que obra en el expediente el informe jurídico de la Técnico de la Administración General con atribución de funciones de asesoramiento jurídico en el Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, de fecha 24 de septiembre de 2024, así como el informe de la Intervención Municipal de Fondos de esta Corporación, de fecha 07 de octubre de 2024.

Considerando que resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176) (en adelante, RGS).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
- Reglamento 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas Económicas (BOP nº 127 de 27 de junio de 2008)
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.



Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartado primero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada en la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación a la competencia material, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando asimismo que el artículo 25.2, apartado o) dispone que *«2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.»*

Considerando que, con respecto a la competencia orgánica para la concesión de subvenciones, al artículo 10 de la LGS, establece en su apartado cuarto que *«La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.»*

Considerando que, a este respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar subvenciones corresponde al Alcalde. No obstante lo anterior, de conformidad con la delegación de competencias en los Concejales de Área efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto núm. ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, del 10 de julio de 2024), el órgano competente para la concesión de subvenciones y la aprobación de sus correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe que se deba aprobar no supere la cuantía límite para acudir al contrato menor de servicios, es la Concejal del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal.

Considerando que, con respecto al órgano instructor del procedimiento, el meritado Decreto establece que *«Corresponderá al Concejal Delegado Especial la dirección interna y la gestión de los servicios comprendidos dentro de su delegación especial, así como el estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos incluidos en el ámbito material de dicha delegación, pudiendo dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y tramitación de los expedientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, la propuesta de acuerdo a los órganos colegiados o la suscripción de contratos de cualquier tipo, facultades éstas que se reservan en todo caso al Concejal del Área que ostente la delegación genérica quien, a su vez, supervisará la actuación del Concejal delegado»*, siendo, por lo tanto competente, el Concejal Delegado Especial de Igualdad y Diversidad, D. José Antonio López Delgado.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, relativo al concepto de "subvención", *«Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones y, entre ellos becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.»*

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 de LGS:



«1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.»*

Considerando que, el artículo 3 de la LGS regula el ámbito de aplicación subjetivo de la misma, haciendo expresa referencia en el apartado c) a las entidades que integran la Administración Local, imponiendo a las mismas, para el otorgamiento de subvenciones, las prescripciones reguladas en la citada ley.

Considerando asimismo que es de aplicación el artículo 4 de la LGS, en virtud del cual se excluye del ámbito de aplicación de la LGS en su apartado a) *“Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario”*, no siendo éste, por tanto, el caso que nos ocupa.

Considerando que, en este sentido, es importante matizar que la doctrina de encuentra dividida con respecto a la calificación de los premios como subvención. No obstante, la LGS ha optado por reconducir implícitamente a la categoría de subvención a aquellos premios en los que medie solicitud por parte del interesado y, por tanto, se aspire a ellos en régimen de concurrencia competitiva.

Considerando que, con respecto al régimen jurídico de las subvenciones, de acuerdo con el apartado primero del artículo 5 de la ley, le será de aplicación, en los términos establecidos en el artículo 3, las disposiciones contenidas en la misma y en sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se les aplicarán las normas de derecho privado.

Considerando que la disposición dineraria a la que alude el artículo 2 de la LGS, no excluye otros premios que consistan en bienes distintos al del dinero, así, concretamente, la disposición adicional quinta de la misma, regula las denominadas *“ayudas en especie”* en la que se determina que es de aplicación:

«(...) cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.»

Considerando asimismo que en el apartado tercero de la misma disposición adicional se establece que: *«En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.»*

Considerando que en la disposición adicional décima de la LGS, relativa a *“Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza”*, se determina que *«Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales o científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.»*



Considerando que la Ordenanza General del Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de S/C de Tenerife, número 127, viernes 27 de junio de 2008), establece que en su artículo 2 que *«Se considerará subvención o ayuda económica la disposición gratuita de fondos públicos, en especie o en dinero, que esta Administración Local otorga a persona y/o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social para la consecución de un fin público.»*

Considerando que, de conformidad con establecido en el apartado tercero del artículo 8 de la LGS, la gestión de la subvención deberá en todo caso regirse por los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como cumplir los requisitos de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Considerando que, por su parte, la Ordenanza General del Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de S/C de Tenerife, número 127, viernes 27 de junio de 2008), regula también los principios generales en artículo 3 en el que se determina en su apartado a) que *«Todas las subvenciones y ayudas que se convoque, se regirá por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.»*

Considerando que, en relación a los requisitos para la concesión de los premios, se desprende de la Base 4ª de las Reguladoras de la Convocatoria que *«Podrán participar jóvenes de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente o en equipo (máximo 3), siempre que cumpla las instrucciones de las presentes bases.»*, ello sin perjuicio de los requisitos para obtener la condición de beneficiario que con carácter general se recogen en el en el artículo 13 de la LGS, que dispone que *«Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.»*

Considerando no obstante que, el artículo 13, en su apartado segundo, establece que no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en las que concurra las circunstancias previstas en el citado artículo, destacando, entre otras: Haber sido condenadas mediante sentencia firme de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación(...), haber solicitado la declaración de concurso voluntario (...), haber dado lugar, por causa de la que hubieren sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración, no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social (...), tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, y demás previstas en el mismo.

Considerando que el procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, por lo que resultarán de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 22 y siguientes de la LGS.

En este sentido, el artículo 22.1 de la LGS, dispone:

«1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación



entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.»

Considerando que en los artículos 23 a 27 de la LGS, encontramos regulado de forma más específica este tipo de procedimiento, el cual podemos sintetizar en los siguientes pasos:

1. El procedimiento se inicia siempre de oficio mediante la convocatoria aprobada por el órgano competente que deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 LGS:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A las solicitudes de los interesados se acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria. La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.



Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud.

3. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al órgano que se designe en la convocatoria e incluye las siguientes actuaciones:

- a) Petición de informes.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración.
- c) Informe sobre el resultado de la valoración.
- d) Propuesta de resolución provisional que será notificada a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- e) Examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.
- f) La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que comuniquen su aceptación.

4. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva el órgano competente resolverá el procedimiento concediendo o denegando la subvención solicitada. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados.

Considerando que el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Considerando asimismo que el contenido mínimo de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a las que hace referencia el artículo 22.1 LGS, viene regulado en el artículo 17 de la LGS que, en sus apartados segundo y tercero dispone:

«2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.»

3. La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.*
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.*
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*



- g) *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- h) *Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- i) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- j) *Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- k) *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- l) *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
- m) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- n) *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.»*

Considerando que, si bien esto es lo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones, habrá de estarse en cualquier caso, para la observancia del correcto procedimiento, a lo estipulado con carácter específico en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, concretamente en las Bases 4ª "Participantes", 5ª "tema y características técnicas", 6ª "Presentación y plazos de entrega", 8ª "Selección y Exposición", 9ª "Premios" y 10ª "Entrega de Premio".

Considerando que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose el mismo desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Considerando que, según se desprende de la providencia de la Sra. Concejala del Área, reseñada en los antecedentes de hecho de este informe, la cuantía destinada a la presente convocatoria en el ejercicio económico en curso asciende a un importe de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€), y tendría cabida con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 2312/48100 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIO, BECAS Y PENSIONES, a cuyos efectos se ha emitido documento de retención de crédito número 12024000038445.

Considerando que, en relación a la publicidad de las subvenciones y el suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se deberá estar a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que con carácter previo a la aprobación de convocatoria de la subvención deberá emitirse informe de fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal y aprobarse el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990,



de 20 de abril.

En consecuencia, las bases específicas de los premios que se aprueben con motivo de la celebración del "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024" así como la convocatoria, deberán ser publicadas, en cumplimiento del citados preceptos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de los diferentes I.E.S. del municipio, así como en la página web del Ayuntamiento, www.adeje.es, careciendo de validez todas aquellas publicaciones relacionadas con la misma que se realicen en lugares diferentes a los establecidos.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, del 10 de julio de 2024), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – APROBAR las bases específicas que han de regir la convocatoria pública para la concesión de premios a los candidatos que resulten ganadores del "**XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024**", mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, siendo su tenor literal como se describe a continuación:

"BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024", EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PRIMERA. - OBJETIVO Y FINALIDAD DEL "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024".

*El Ayuntamiento de Adeje promueve junto a los Institutos de Enseñanza Secundaria obligatoria del Municipio, el **XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024**, con motivo del "Día Internacional para la Eliminación de la Violencia de Género", que se conmemora el 25 de noviembre.*

El objetivo del certamen es la promoción de la creación artística y plástica como vía para sensibilizar sobre la violencia de género, promoviendo entre la juventud relaciones más igualitarias.

SEGUNDA. - CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Adeje, en el tablón de anuncios de los diferentes IES del municipio de Adeje y en la página Web del mismo (www.adeje.es).

TERCERA. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Los premios en especie que se otorguen al alumnado candidata/o designados por el jurado, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/48100 denominada



PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES con número de RC 12024000038445 disponiendo para el presente ejercicio 2024 de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€).

CUARTA. - PARTICIPANTES

Podrán participar jóvenes de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente o en equipo, siempre que cumpla las instrucciones de las presentes bases.

QUINTA. - TEMA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- A) Tema:** Los trabajos estarán referidos al tema central de la Campaña 25 de noviembre "Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres" - "Apostando por los buenos tratos".

Su temática deberá respetarse en todas sus modalidades.

Se pretende resaltar que está en nuestras manos acabar con esta lacra social si ponemos en prácticas valores como el respeto, la igualdad y la solidaridad, transmitiéndola de generación en generación, ya que somos el presente y el futuro de esta sociedad.

La organización se reserva el derecho de rechazar la participación de aquellas obras cuyo contenido no se ajuste al tema en concurso.

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos pendientes de resolución. Por ello, el Negociado de Igualdad y Diversidad del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Adeje, no se hará responsable de posibles copias o plagios que puedan aportar las/os participantes en la presente edición. Serán sus autores/as, responsables ante el Ayuntamiento de Adeje y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

B) Características técnicas:

La técnica artística será libre. Se admitirá cualquier procedimiento pictórico o escultórico.

SEXTA. - PRESENTACIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA

A) Presentación:

Las obras seleccionadas para este certamen consistirán en pintura, fotografía o esculturas, a elección del alumnado concursante.

No se admitirán obras que hayan sido presentadas simultáneamente a otros concursos, ni que hayan sido premiadas con anterioridad, ni sus derechos de autor pueden estar comprometidos con terceros.

Sólo se podrá presentar como máximo un trabajo por alumna/o o equipo.

Las dimensiones de las obras no podrán exceder de los 150 cm ni ser inferior a 50 cm, por cualquiera de sus lados.



Se presentarán convenientemente montadas, preparadas para su exposición y firmadas.

*En su reverso aparecerán etiquetadas haciendo constar: título, ficha técnica y la mención **"XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024"**.*

Si alguna se compusiera de partes diferentes (dípticos, trípticos, etc.) se computarán, a efectos de dimensiones máximas, el conjunto de todas ellas.

Los trabajos deberán ser entregados en la secretaría de los I.E.S. del Municipio y deberán estar perfectamente enmarcados o listos para su colocación.

*Además, los trabajos deberán ir acompañados de una tarjeta (**véase ANEXO I**) en la que constará nombre, apellidos y DNI/NIF/NIE del alumnado participante, así como domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico de contacto.*

*Asimismo, será requisito necesario la presentación de la declaración responsable firmada por los progenitores de las y los candidatos que quieran participar en el **"XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024"** (**véase ANEXO II**), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada y solicitante para que subsane en un plazo de diez (10) días hábiles dicha falta de documentación, indicando que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.

B) Plazos de entrega:

*El plazo de admisión de los trabajos finalizará transcurridos los VEINTE DÍAS (20) hábiles (excluyéndose por lo tanto del cómputo los sábados, domingos y declarados festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria del **"XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024"** en el Boletín Oficial de la Provincia, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concursando solo aquellos que obren en poder de la Organización a las 15:00 horas del día de su vencimiento. Si el último día de este plazo fuera festivo, sábado o domingo, se prorrogará dicho plazo hasta el día siguiente hábil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

SÉPTIMA. - JURADO

El Jurado nombrado al efecto estará compuesto por los siguientes profesionales:

- D. Conrado Díaz Ruiz.
- D^a. Alba González Fernández.
- D. Airam Pérez Barrios.
- D^a. Aida Cecilia Hernández

Suplentes:



- D^a. Freya Jaén Medina.
- D. Javier Díaz Ruiz.
- D^a. Aída Díaz Jaén.
- D. Sebastián Hernandez Gómez.

Además, el Jurado estará presidido por el Concejal Delegado Especial de Igualdad y Diversidad, Bienestar Animal y Servicios Funerarios o persona en quien delegue, que ostentará además la competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

El fallo del Jurado será inapelable y, si así lo estimase, podrá declararlo desierto si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del mismo.

OCTAVA. -SELECCIÓN Y EXPOSICIÓN

Al objeto de una ponderación objetiva de los trabajos, el jurado valorará principalmente, entre otros que también considere pertinentes, los siguientes criterios:

- *Ejecución de la técnica empleada.*
- *Creatividad y originalidad.*
- *El carácter inédito de la obra*
- *Calidad en la presentación y en la ejecución material*
- *Idoneidad con el tema propuesto en la convocatoria.*

Si el número de obras presentadas así lo exigiese, la organización encomendará a un jurado la realización de una selección previa.

NOVENA. - PREMIOS Y DERECHOS

A. Premios:

Se establecen los siguientes premios.

- **PRIMER PREMIO:** *Vale por valor de 200 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.*
- **SEGUNDO PREMIO:** *Vale por valor de 100 euros a canjear en librería y diploma meritorio.*
- **TERCER PREMIO:** *Vale por valor de 60 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.*

El jurado podrá otorgar accésit de reconocimiento a aquellos trabajos que valoren oportuno.

B. Derechos:

Se entiende que el alumnado ganador, por el simple hecho de concursar, autoriza al convocante la reproducción total o parcial de su obra en el formato que se estime oportuno y en cualquier medio de comunicación, memoria o publicación que se edite para dar difusión de este certamen o de este municipio, siempre nombrando su autoría.

DÉCIMA. - ENTREGA DEL PREMIO



La organización comunicará el fallo del jurado, así como la fecha y el lugar para la entrega del premio a los participantes que resulten ganadores del Certamen, siendo requisito indispensable que el alumnado galardonado asista a dicho evento de entrega de premios.

DÉCIMO PRIMERA. – EXPOSICIÓN Y RETIRADA DE LAS OBRAS

Los trabajos serán expuestos en la Sala de exposiciones del Centro Cultural de Adeje durante los cinco días posteriores a la entrega de premios.

Transcurrido dicho plazo, serán retirados y entregados a los Centros educativos.

DÉCIMO SEGUNDA. -PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el apartado segundo del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de los premios otorgados, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, los beneficiarios y los premios concedidos tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el tablón de anuncios de los diferentes IES del municipio de Adeje, así como en su página web: www.adeje.es.

La concurrencia a las convocatorias de concesión de premios implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos, así como a su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y FISCALIDAD.

A) Régimen jurídico:

Los premios otorgados mediante convocatoria quedan sujetos a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 127, viernes de 27 de junio), a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, a las normas de derecho privado.

B) Fiscalidad:

Los premios otorgados mediante esta subvención quedarán sometidos al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

DÉCIMO CUARTA. - NORMAS FINALES.



El hecho de participar en este certamen supone la total aceptación de las condiciones de participación, cuya interpretación se reserva la organización del Certamen.

Estas bases específicas estarán vigentes hasta que se modifiquen o se deroguen expresamente, quedando sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de las mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Concejal del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, de conformidad con lo previsto en el Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, del 10 de julio de 2024), en virtud del cual se designan a los concejales de Área y se establece el régimen de delegación de competencias, en cuya virtud se determina que "(...) En todo caso a los Concejales de Área se les delegan las siguientes facultades: [...] h) La concesión de subvenciones directamente relaciones con el ámbito competencial de su Área de Gobierno y la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe total que se deba autorizar (Fase A de gasto) no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios".

DÉCIMO QUINTA. -RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las resoluciones de concesión, que agota la vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

INFORMACIÓN: *Para obtener información sobre la presente convocatoria, podrán dirigirse al Negociado de Igualdad y Diversidad, a través del teléfono 922 756 244, la dirección de correo electrónico igualdad@adeje.es o a través del Portal web municipal www.adeje.es.*

ANEXO I



XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024

Identificación del participante

NOMBRE:

APELLIDOS:

NIF/NIE/Pasaporte:

CALLE/PLAZA:

NÚMERO: PISO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

EMAIL:

En la Villa de Adeje, a de de

FIRMA

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Ayuntamiento de Adeje

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión del trámite indicado en el encabezamiento del presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Consentimiento, cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **AYUNTAMIENTO DE ADEJE**, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.

ANEXO II



XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024

Identificación del participante

D/D^a..... con
DNI/NIF/NIE..... en representación de
..... menor de edad, con
DNI/NIF/NIE

DECLARO EXPRESAMENTE:

- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener obligaciones de reintegro de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales de la Seguridad Social.

En la Villa de Adeje, a de de

FIRMA

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Ayuntamiento de Adeje

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión del trámite indicado en el encabezamiento del presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Consentimiento, cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **AYUNTAMIENTO DE ADEJE**, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.

SEGUNDO. – APROBAR la convocatoria para la concesión de premios del “**XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024**”, en régimen de concurrencia competitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo su tenor literal se describe a continuación:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024", EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se regula el contenido mínimo que ha de tener la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la participación en el "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024" se registrará por los siguientes requisitos:

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto y finalidad de la concesión de estos premios en especie, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, es la promoción, junto a los Institutos de Enseñanza Secundaria obligatoria del Municipio de Adeje, del "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024" contra la Violencia de Género.

El objetivo del certamen es la promoción de la creación artística y plástica como vía para sensibilizar sobre la violencia de género, promoviendo entre la juventud relaciones más igualitarias.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Los premios en especie que se otorguen a los y las candidatas designadas por el jurado, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/48100 denominada PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES con número de RC 12024000038445, disponiendo para el presente ejercicio 2024, de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€).

Se establecen los siguientes premios:

- **Primer premio:** Vale por valor de 200 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.
- **Segundo premio:** Vale por valor de 100 euros a canjear en librería y diploma meritorio.
- **Tercer premio:** Vale por valor de 60 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las presentes bases y convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en los diferentes IES del municipio de Adeje, así como en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

*El plazo de admisión de los trabajos finalizará transcurridos los **VEINTE DÍAS (20 hábiles)** (excluyéndose, por lo tanto, del cómputo los sábados, domingos y declarados festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria del "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024" en el Boletín Oficial de la Provincia, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concursando solo aquellos que obren en poder de la Organización a las 15:00 horas del día de su*



vencimiento. Si el último día de este plazo fuera festivo, sábado o domingo, se prorrogará dicho plazo hasta el día siguiente hábil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los trabajos deberán ser entregados en la secretaría de los I.E.S. del municipio de Adeje.

Los trabajos deberán ir acompañados de una tarjeta (**véase ANEXO I de las Bases**) en la que constará nombre, apellidos y DNI/NIF/NIE del alumnado participante, así como domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico de contacto.

Asimismo, será requisito necesario la presentación de la declaración responsable firmada por su padre/madre/tutor de los candidatos/as que quieran participar en el "**XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024**" contra la violencia de género, (**véase ANEXO II de las Bases**), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada y solicitante para que subsane en un plazo de diez días hábiles (10), dicha falta de documentación, indicando que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.

4. REQUISITOS DEL ALUMNADO PARTICIPANTE

Podrán participar jóvenes de **14 a 17 años** que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente, siempre que cumplan las instrucciones establecidas en las Bases Específicas para su otorgamiento.

Los interesados/as que deseen participar en el **XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024**, deberán cumplir, además, las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta, Quinta y Sexta de las que rigen la convocatoria, en las que se establecen, de un lado, los temas y características técnicas sobre las que deben versar los trabajos presentados, y de otro, la forma de presentación y plazos de entrega, así como el detalle de la documentación que han de acompañar a la solicitud (**ANEXO I y II**).

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento es la Concejalía Delegada Especial de Igualdad y Diversidad, Bienestar Animal y Servicios Funerarios, dependiente del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal.

La valoración de los trabajos y el otorgamiento de los premios a quienes participen y que resulten ganadoras del Certamen, se realizará mediante un Jurado que estará compuesto por los siguientes profesionales:

- D. Conrado Díaz Ruiz.
- D^a. Alba González Fernández.
- D. Airam Pérez Barrios.
- D^a. Aida Cecilia Hernández

Suplentes:

- D^a. Freya Jaén Medina.



- D. Javier Díaz Ruiz.
- D^a. Aída Díaz Jaén.
- D. Sebastián Hernandez Gómez.

Además, el Jurado estará presidido por Concejal Delegado Especial de Igualdad y Diversidad, Bienestar Animal y Servicios Funerarios o persona en quien delegue, que ostentará además la competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

El fallo del Jurado será inapelable y, si así lo estimase, podrá declararlo desierto si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del mismo.

La organización comunicará el fallo del jurado, así como la fecha y el lugar para la entrega del premio a los participantes que resulten ganadores del Certamen, siendo requisito indispensable que el alumnado galardonado asista a dicho evento de entrega de premios.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Concejal del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, de conformidad con lo previsto en el Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, del 10 de julio de 2024) en virtud del cual se designan a los concejales de Área y se establece el régimen de delegación de competencias, en cuya virtud se determina que "(...) En todo caso a los Concejales de Área se les delegan las siguientes facultades: [...] h) La concesión de subvenciones directamente relaciones con el ámbito competencial de su Área de Gobierno y la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe total que se deba autorizar (Fase A de gasto) no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios".

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra las resoluciones de concesión, que agota la vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél."

TERCERO. - AUTORIZAR el gasto de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2312/48100 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIO, BECAS Y PENSIONES, contemplado en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024.

CUARTO. - PUBLICAR ANUNCIO relativo a las presentes bases, anexos y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de



Subvenciones, en el tablón de edictos del ayuntamiento, en la página web del ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de los diferentes I.E.S del municipio de Adeje, a efectos de que los interesados presenten las solicitudes y los trabajos objeto del Certamen en el plazo establecido.

QUINTO. – DAR TRASLADO del presente decreto a las personas designadas en las presentes bases para conformar el Jurado encargado de la valoración de los trabajos presentados por los participantes.

SEXTO. - DAR TRASLADO del presente Acuerdo al departamento de intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. - PROSÍGASE el trámite reglamentario al expediente de su razón hasta su conclusión y posterior archivo.

Lo que se hace pública para su general conocimiento.

En la histórica Villa de Adeje.